



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 077 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 16 de abril de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 025-2008-CEYAMPP, de fecha 17 de marzo de 2008, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Art. 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe Nº 013-2008-GPyD/MPP, fecha 01 de febrero de 2008, indica que en el Presupuesto Institucional 2008, existe una Partida de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 432,00.00) para las Doce (12) Municipalidades de Centros Poblados que pertenecen a la Provincia de Piura;

Que, la oficina de Presupuesto, a través del Informe Nº 006-2008-OF.PRESUP./MPP, señala que en el presente año se ha previsto un partida de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) para ser transferida mensualmente a cada una de las Municipalidades de Centros Poblados, la cual se financiará con el Fondo de Compensación Municipal, habiéndose programado la suma de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36,000.00) mensuales y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 432,000.00) anuales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 315-2008-GAJ/MPP, de fecha 12 de marzo de 2008, opina que lo solicitado se encuentra de conformidad con lo establecido en la normatividad jurídica, debiendo continuarse con el trámite correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen del Visto, opina se apruebe la asignación mensual de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00), a cada Centro Poblado (12 Municipalidades de Centros Poblados), de enero a diciembre de 2008, debiendo cada Municipalidad rendir cuenta debidamente documentada;

Que, sometido el Dictamen Nº 025-2008-CEYAMPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Transferir la Asignación Mensual, ascendente a la suma de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00), a partir de enero a Diciembre de 2008, a cada Municipalidad de Centro Poblado que se indica a continuación:

CATACAOS

Centro Poblado Pedregal Grande

CURA MORI

Centro Poblado Almirante Grau

LA ARENA

Centro Poblado Casagrande

Centro Poblado Chalito

II.



LAS LOMAS

Centro Poblado Chipillico

TAMBOGRANDE

Centro Poblado La Peñita
Centro Poblado Cruceta
Centro Poblado Malingas
Centro Poblado Pedregal
Centro Poblado San Martín CP3
Centro Poblado Tejedores
Centro Poblado Valle de Los Incas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Municipalidades de Centros Poblados, deberán rendir cuenta debidamente documentada de las transferencias recibidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Oficina de Presupuesto, Oficina de Organización y Métodos, y a las Municipalidades de Centros Poblados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

[Firma]
MÓNICA ZAFAT, DE CAMARGO
ALCALDESA (C)

